

## REGLAMENTO MAGÍSTER EN CIENCIAS, MENCIÓN GEOLOGÍA

---

### A. REGLAMENTO DEL PROGRAMA

#### TITULO I

##### Disposiciones Generales

#### Artículo 1°

El presente documento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Ciencias, mención Geología, dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducente a los grados académicos de Magíster y Doctor, aprobado por DU N°0028011 de 2010 y modificado por DU N°003436 de 2011; y a falta de norma expresa, resolverá el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

#### TITULO II

##### De los Objetivos

#### Artículo 2°

El objetivo del Magíster en Ciencias, mención Geología es formar graduados con capacidad para desempeñarse creativamente en la investigación básica y aplicada en Ciencias de la Tierra.

#### TITULO III

##### De la Administración del Programa

#### Artículo 3°

La administración académica y coordinación del Programa serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Programa.

#### Artículo 4°

El Comité Académico estará constituido por 3 Profesores del Claustro del Programa, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Los miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otro período.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del Programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad.

#### **Artículo 5°**

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los postulantes;
- c) Nombrar a los respectivos profesores tutores;
- d) Aprobar al profesor guía de la tesis.
- e) Proponer al Director de Escuela los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

### **TITULO IV**

#### **De la Postulación e Ingreso al Programa**

#### **Artículo 6°**

Podrán postular al Programa quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de licenciado o título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la del grado de Licenciado en la Universidad de Chile, determinada por el Comité Académico correspondiente.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa al que postula.

El Comité Académico podrá disponer que, además del estudio de los antecedentes, se evalúen los conocimientos y competencias de los postulantes en las disciplinas de que trata el Programa. Esta evaluación podrá consistir en una entrevista, examen u otros mecanismos que permitan comprobar en forma objetiva su nivel de preparación.

## **TITULO V**

### **De la Organización del Programa**

#### **Artículo 7°**

El plan de formación del Magíster Ciencias, mención Geología tendrá una duración mínima de 2 semestres y una máxima de 6 semestres y consiste en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas que suman un total de 90 créditos, en donde un crédito equivale a 27 horas de trabajo total de un estudiante.

## **TITULO VI**

### **De la Evaluación y Promoción**

#### **Artículo 8°**

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los alumnos al inicio de ella.

#### **Artículo 9°**

El alumno que sea reprobado en una asignatura será eliminado del Programa. Podrá, sin embargo, ser reincorporado por una sola vez por el Director de la Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico del Programa.

La permanencia máxima efectiva en el Magíster será de 3 años y la mínima será de un año. La permanencia mínima de un año se aplica a aquellos estudiantes que, habiendo realizado el reconocimiento de actividades, requieran solamente realizar su trabajo de Tesis y aprobar los créditos correspondientes.

Aquellos estudiantes que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el Programa perderán su calidad de estudiante y podrán ser readmitidos en el Programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

El estudiante podrá solicitar fundadamente al Director de la Escuela respectiva la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

## **TITULO VII**

### **De la Tesis**

#### **Artículo 10°**

La Tesis deberá aportar creativamente a la profundización en un tema específico del conocimiento científico y tecnológico del área de este Magíster. La Tesis consistirá en un trabajo de aplicación del conocimiento que buscará resolver un problema complejo con originalidad en las áreas especificadas anteriormente de ese Programa.

El trabajo de Tesis culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Tesis, el estudiante contará con un Profesor Guía propuesto por el estudiante y nombrado por el Comité del Programa.

Durante el desarrollo de la Tesis el estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

#### **Artículo 11°**

El trabajo que demande la realización de la Tesis de Grado deberá completarse en un plazo máximo de tres semestres, a contar de la aprobación del Tema de Tesis. En casos debidamente justificados, el Comité Académico del Programa podrá prorrogar dicho plazo en un semestre. La permanencia de un estudiante en el Programa podrá extenderse hasta un máximo de tres años, incluido el trabajo de tesis.

#### **Artículo 12°**

El Comité Académico propondrá a la Escuela de Postgrado una Comisión Evaluadora, formada por tres académicos del Claustro, de los cuales uno es el profesor guía.

#### **Artículo 13°**

En caso de solicitarse modificaciones o ser rechazada la Tesis, el Comité Académico del Programa, de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, fijará una segunda y última oportunidad de presentación de esta modificación o de una nueva Actividad, según corresponda.

#### **Artículo 14°**

El proyecto de Tesis será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe del Profesor Guía.

Aprobada la Tesis por la Comisión Evaluadora, se fijará la fecha de Examen de Grado.

## **TITULO VIII**

### **Del Examen de Grado**

#### **Artículo 15°**

El Examen de Grado será individual, público, y versará sobre la Tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, constituida por tres profesores, designada por el Director de la Escuela de Postgrado y en la fecha coordinada. El Examen de Grado será presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, pudiendo ser delegada esta función.

#### **Artículo 16°**

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al alumno al finalizar el mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Si el alumno fuere reprobado en su Examen de Grado tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que le fije el Comité Académico del Programa, a recomendación de la Comisión Evaluadora.

## **TITULO IX**

### **De la Obtención del Grado**

#### **Artículo 17°**

Para obtener el Grado de Magíster el alumno deberá haber desarrollado una investigación científica que culmine en una tesis y haber aprobado un Examen de Grado de Magíster que consistirá en la defensa de la Tesis.

#### **Artículo 18°**

La nota final del Grado de Magíster se calculará ponderando en un 50% la nota de presentación que corresponde al promedio ponderado (por el número de créditos de cada curso) de notas de las asignaturas, que incluyen a la Tesis y en un 50% la nota de Examen de Grado. En caso en que la nota de presentación sea superior a 5,5; la Comisión de Examen de Grado podrá, si así lo resuelve, considerar la Nota del examen como nota final del Grado.

#### **Artículo 19°**

El diploma que acredita el Grado de Magíster en Ciencias mención Geología será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### Artículo 1°

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación serán aplicables a todos los estudiantes que ingresen a partir del semestre de Primavera 2015 y se encuentren inscritos en el Programa a la fecha de su aprobación.

Los alumnos que hayan ingresado al Programa de Magíster en Ciencias mención Geología bajo el plan de estudios aprobado en el DU Exento N° 002337.de 18-01-2006, podrán concluir sus estudios adscritos al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado de este acto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de la Escuela de Postgrado oído del Comité Académico del Programa.

### B. PLAN DE FORMACIÓN

El Comité Académico del Magíster mantendrá actualizada la lista de los cursos electivos.

| Asignaturas  | Créditos  |
|--|-----------|
| <b><u>Cursos Obligatorios:</u></b><br><b>GL 74C</b> , Proyecto de Tesis de Magíster            | 12        |
| <b><u>Cursos Electivos:</u></b>  | 18        |
| <b><u>Cursos de Tesis de Grado:</u></b><br><b>GL 79E</b> , Tesis I<br><b>GL 79F</b> , Tesis II | 30<br>30  |
| <b>TOTAL</b>   | <b>90</b> |